



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00872

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la Inmobiliaria Protebienes S.A.S en contra de María Berenice Arenas Correa y Nury Omaira Ramírez Bedoya, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 023-19431 y 023-3684 de propiedad de las demandadas.

TERCERO: No se hace necesario oficiar a Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara (Antioquia), toda vez que la medida no fue perfeccionada (folio 49).

CUARTO: Se acepta la renuncia al poder presentado por el abogado Santiago Restrepo Giraldo, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso. Frente a la comunicación de que el abogado Juan Sebastián Llano

Hoyos, reasume el poder otorgado por la parte actora, se remite al mismo al auto proferido el 15 de julio de 2019 (folio 54).

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos, traslados y ejecutoria, toda vez que la solicitud de terminación no fue coadyuvada por las demandadas, quienes se encuentran notificadas de la demanda.

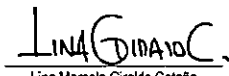
SEXTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo. Se entregará a la parte demandante, toda vez que desconoce el Despacho, si a la fecha continúa vigente el contrato de arrendamiento.

SÉPTIMO: Se ordena el archivo de la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>049</u>
Fijado hoy <u>12 JUN 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oradidad de Itagüi, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria